

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52

TELÉFONO :

FAX :

2105L

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

Proc.: **CONCURSO ORDINARIO 209 /2006**

Deudor: **FORUM FILATELICO, SA.**

Abogado:

Procurador: **SR. RODRIGUEZ NOGUEIRA**

Acreedor/es: **PILAR BENAYAS AGUADO**

Abogado:

Procurador: **RODRIGUEZ MUÑOZ**

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA : D/D* SANTIAGO SENENT MARTINEZ

Lugar : MADRID

Fecha : uno de diciembre de dos mil seis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la administración concursal se ha presentado el anterior escrito solicitando prórroga de UN MES para la presentación del informe, cuyo plazo finaliza el 4 DE DICIEMBRE DE 2006. Se alega, para justificar la solicitud las excepcionales circunstancias expuestas en su escrito -se encuentran bloqueadas por el J. Central de Instrucción num. 5 de Madrid, elevado número de cuentas, activos financieros, precintadas sedes de la deudora en distintas ciudades, sin ser posible acceso a datos contables e información, la imposibilidad de acceder a todas las cartas de los acreedores que se encuentran en la oficina del Decanato de Madrid, sin abrir, así como la tarea de recuento y valoración de la filatelia-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 74 de la Ley Concursal (LC), después de establecer que el informe de la administración concursal se presentará en el plazo de un mes, computado desde la aceptación de dos de los administradores, dispone que dicho plazo puede ser prorrogado por el Juez, por tiempo no superior a un mes, a solicitud de la administración concursal, presentada antes de su expiración y fundada en circunstancias extraordinarias.



Madrid

SEGUNDO.- Concurren, en el presente caso, las condiciones exigidas por la LC para la prórroga, por cuanto la solicitud se ha presentado antes de finalizar el plazo, las circunstancias expuestas por la administración concursal merecen la calificación de extraordinarias a esos efectos y el tiempo solicitado no rebasa el límite legal de la prórroga.

PARTE DISPOSITIVA

S.S°.ILMA. ACUERDA: Se concede a la administración concursal una prórroga de **UN MES** para la presentación del informe a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LC.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S*. Doy fe.

Firma del Juez Firma del Secretario

